



Resolución Directoral

N° 322-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Agosto de 2024

VISTOS:

La solicitud s/n presentada el 24 de mayo de 2024 por el señor RODRIGO FABRICIO PONCE ARISMENDIZ, sobre subsidio por gastos de sepelio; y, el Informe N° 766-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que *“el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, de acuerdo al literal f) artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri), aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente”*;

Que, mediante solicitud s/n presentada el 24 de mayo de 2024, el señor Rodrigo Fabricio Ponce Arismendiz, solicita otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su señor padre Max Jorge Ponce Morales, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que *“(…) ‘Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) ‘j) ‘Subsidios por*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6CIBIG y el número de documento.

fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 145 del Reglamento dispone que (...) “El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) artículo 142, y se otorgan a quién haya corrido con los gastos pertinentes”;

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo establece que “Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que corresponda; (...)”;

Que, a través del sub numeral 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, considera como ingreso por condiciones especiales que corresponda al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al subsidio por gastos de sepelio como: “Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos”;

Que, a su vez, el numeral 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, considera al Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo como “La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2022-EF se modifican las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, en los siguientes términos:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal”;





Resolución Directoral

N° 322-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Agosto de 2024

Que, respecto a los conceptos de pago que comprenden el servicio funerario completo, se tiene que ni el Decreto Legislativo N° 276 o su Reglamento han definido ello, por lo que corresponde a la entidad pública realizar el análisis de los comprobantes de pago presentados por el recurrente a fin de determinar si estos son elementos esenciales de un servicio funerario. Si bien no es una norma propia de este procedimiento, la autoridad administrativa podría tomar de forma referencial lo establecido por el Seguro Social de Salud en la Directiva N° 01-GG-ESSALUD-2016 "Pago de prestación por sepelio", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 62-GG-ESSALUD, la cual fue dejada sin efecto por la Resolución de Gerencia General N° 914-GG-ESSALUD-2021, pero que mantiene como concepto para el pago por sepelio, la capilla ardiente, entre otros, según Cuadro N° 1 – Requisitos para las prestaciones económicas de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 (tercer pie de página) del Informe Técnico N° 263-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 12 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de Servir;

Que, la solicitud se encuentra del dentro del marco legal descrito; y, de los actuados se evidencia lo siguiente:

- i) El señor Max Jorge Ponce Morales, tenía la condición de pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta Única de Pensiones del mes de abril de 2024.
- ii) El fallecimiento del señor Max Jorge Ponce Morales, ocurrido el 25 de abril de 2024, se acredita con la copia de Acta de Defunción N° 5001446994, emitida por RENIEC.
- iii) El administrado corrió con los gastos de sepelio del causante, lo cual se encuentra acreditado con la Boleta de Venta Electrónica EB01-3238 emitida por el COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR con RUC: 20475521685 a nombre de Rodrigo Fabricio Ponce Arismendiz.

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Informe Liquidatorio N° 373-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, efectúa y sustenta



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6CIBIG y el número de documento.

el cálculo de subsidio por gastos de sepelio a favor del señor Rodrigo Fabricio Ponce Arismendiz, el cual asciende a la suma de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles); y mediante el Informe N° 766-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la citada Oficina concluye que si procede otorgar el subsidio por gastos de sepelio a favor del señor Rodrigo Fabricio Ponce Arismendiz;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor del señor Rodrigo Fabricio Ponce Arismendiz, el Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso del ex pensionista Max Jorge Ponce Morales, equivalente al monto total de S/ 1 500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles), conforme lo sustenta la Oficina de Administración de Recursos Humanos con el Informe Liquidatorio N° 373-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC, que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CÁLCULO

Artículo 1. Decreto Supremo N° 177-2022-EF Subsidio por Gastos de Sepelio

Total	S/ 1 500.00
--------------	--------------------

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución al Área de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como, a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, notificar la presente resolución conjuntamente con el Informe liquidatorio citado en el artículo 1, al señor Rodrigo Fabricio Ponce Arismendiz, con las formalidades que establece la Ley.

Artículo 5.- COMUNICAR al beneficiario del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente Resolución, deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).





Resolución Directoral

N° 322-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 27 de Agosto de 2024

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETITT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N.° 28186-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN6CIBIG y el número de documento.